



RESOLUCIÓN N° 1134-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 21 de noviembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 756-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 165,46 m², que forma parte de los predios de mayor extensión, ubicados en el distrito de La Yarada Los Palos, provincia de Tacna, departamento de Tacna, inscritos en las partidas registrales N° 05100647 y 05127860 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, a favor de Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y la Dirección Regional de Agricultura de Tacna (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), respectivamente, registrado con CUS N° 185070 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 7758-2023-MTC/20.11 presentado el 10 de julio de 2023 [S.I. N° 17816-2023 (foja 2)], Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el entonces Director de la Dirección de Derecho de Vía, Tulio Cesar Arana Pasco (en adelante, “PROVIAS”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para el proyecto denominado: “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 3 al

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

7); **b)** informe de inspección técnica; **c)** plano de independización, perimétrico y de ubicación de “el predio” y memoria descriptiva (fojas 9 al 11); **d)** panel fotográfico de “el predio” (foja 12); **e)** plano diagnóstico (foja 13); **f)** certificado de búsqueda catastral (fojas 14 al 17); partida registral N° 05127860 (foja 18); y, **g)** título archivado N° 56477-2000 (fojas 19 al 30).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 03223-2023/SBN-DGPE-SDDI del 20 de julio de 2023 (foja 32), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”), en la partida registral N° 05100647 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, situación que se encuentra inscrita en el asiento D00003 de la partida en mención (foja 34).

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar N° 01266-2023/SBN-DGPE-SDDI del 02 de noviembre de 2023 (fojas 38 al 44), se determinó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte de los predios de mayor extensión ubicados en el distrito de La Yarada Los Palos, provincia de Tacna, departamento de Tacna, inscrito en las partidas registrales N° 05100647 y 05127860 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, a favor de Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y la Dirección Regional de Agricultura de Tacna (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), respectivamente; por lo que, existe duplicidad de partidas registrales; **ii)** según el Informe de Inspección técnica y fotografías adjuntas se advierte que recae en parte de la Carretera Boca del Río Tacna y sobre área rural que corresponde al “proyecto”; asimismo se encuentra afectado por el Derecho de Vía del Proyecto denominado Mejoramiento de la Carretera Boca del Río – Tacna, por lo que, constituye un bien de dominio público del Estado; **iii)** no cuenta con zonificación, además, no cuenta con ocupación, edificación, ni posesionario, situación que se corrobora con la imagen satelital de Google Earth (07.01.2023); **iv)** no se advierte proceso judicial ni solicitud en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se

visualiza superposiciones sobre ámbito de proceso de formalización; predio rural, comunidad campesina, zona o monumento arqueológico, concesión minera, línea de transmisión (tendido aéreos o subterráneos), faja marginal, ni área natural protegida en la zona, ni áreas naturales protegidas; **v)** revisada el Carta Nacional, no se visualiza superposición con quebradas o cursos de Agua; **vi)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización, que sustentan el plan de saneamiento físico legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas; **viii)** respecto al área remanente, se acogen a la Cuarta Disposición Complementaria y Final del reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP. En tal sentido, se ha determinado que “PROVIAS” ha cumplido con presentar los requisitos descritos en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

9. Que, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante Oficio N° 1502-2023/SBN-DGPE-SDDI del 14 de noviembre de 2023, notificado el 15 de noviembre de 2023 a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE (foja 45), se hace de conocimiento como titular de “el predio”, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que, “PROVIAS” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

10. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto”² ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 13 del artículo 1° de la Ley N° 31850, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversas obras de infraestructura de proyectos de inversión en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Ancash, Junín, Puno, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Cusco, San Martín, Lima, provincia constitucional del Callao, Huánuco, Pasco, Amazonas y Loreto, y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de inversiones” (en adelante, “Ley N° 31850”).

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS”, para que se destine al proyecto denominado: “*Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna*”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que “PROVIAS” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

14. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

² Se deja constancia que, para la fecha de presentación la solicitud contenida en la S.I. N° 17816-2023 de fecha 10 de julio de 2023, el Proyecto de Ley N° 2663/2021-PE, que declara de necesidad pública, interés nacional, de la ejecución de diversas obras de infraestructura, dentro de la cual se encuentra “el proyecto”, ya había sido aprobada en el Pleno del Congreso de la República.

16. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

18. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”³.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N° 1192”, “Ley N° 31850”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1223-2023/SBN-DGPE-SDDI del 20 de noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 165,46 m², que forma parte de los predios de mayor extensión, ubicados en el distrito de La Yarada Los Palos, provincia de Tacna, departamento de Tacna, inscritos a favor de Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y la Dirección Regional de Agricultura de Tacna (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en las partidas registrales N° 05100647 y 05127860 respectivamente, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, con CUS N° 185070, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, para que se destine al proyecto denominado: “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna”.

Artículo 3.- La Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

³ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO PREMETRICO Y UBICACION INDEPENDIZACION

1. PREDIO : ESPZA-003-4-A

INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área considerada en el Proyecto:
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO – TACNA, EN LOS
DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA
PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

UBICACIÓN

El Área del predio ESPZA-003-4 de 165.46 m², está ubicado en el distrito de Yarada los Palos, Provincia de Tacna y Departamento Tacna.

Sector : No Determinado
Distrito : Yarada – Los Palos
Provincia : Tacna
Departamento : Tacna

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio en consulta se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el norte : Colinda con propiedad inscrita en PE N° 05100007, con un tramo C-A de 131.41m.
Por la este : Colinda con propiedad inscrita en PE N° 05100007, con un tramo A-B de 2.52m.
Por el sur : Colinda con Carretera Costanera Sur con un tramo B-C de 131.48 m.

3. AREA DEL TERRENO

Área Total del terreno : 165.46 m².

4. PERIMETRO

Perímetro total del terreno : 265.41 m.


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP. N° 61268
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008006VCPZRIK

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 815-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5. CUADROS DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA ESPZA-003-4-A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.52	90°57'57"	344381.7451	7991201.4797
B	B-C	131.48	87°56'12"	344382.9426	7991199.2639
C	C-A	131.41	1°5'51"	344265.0986	7991140.9577
TOTAL		265.41	180°0'0"		

6. OBSERVACIÓN:

**Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Grafica Registral".*

Nota: Respecto al área remanente del predio matriz, me acojo a la cuarta disposición complementaria y final del reglamento de inscripción del registro de predios de acuerdo a la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN de fecha 03/05/2013 en la cual describe literalmente: "Tratándose de independización de predios en lo que no sea factible determinar el área remanente, no se requerirá el plano de este, en estos casos, bastara con presentar el plano de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda. corresponderá al área de catastro de la oficina registral competente determinar la imposibilidad a la que se refiere el párrafo anterior".

7. ZONIFICACION:

Del plano de zonificación que obra en la página web de la municipalidad Provincial, se concluyó que la provincia de Tacna cuenta con plano de zonificación Provincial 2015 - 2025, Elaborado mediante convenio de Asistencia Técnica entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tacna N° 963-2013-VIVIENDA. El área requerida con código ESPZA-003-4-A, recae sobre área que no se ha considerado en el Plano de Zonificación, por lo tanto, estaría sobre área sin zonificación.


 JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP. N° 61265
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCPZRIK



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8. CONSULTA DE GEOPORTALES

ENTIDAD	PLATAFORMA WEB A CONSULTAR	EXISTE SUPERPOSICION CON EL PREDIO	
		AREA SUPERPUESTA (Ha.) / (%)	DESCRIPCION
COFOPRI (Organismo de Formalización de la propiedad Informal)	GEOLACTA (Contiene información catastral obtenida en el proceso de formalización)	0.00 / 0	No hay superposición.
MINISTERIO DE CULTURA	SIGDA (Contiene el catastro de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos a nivel nacional)	0.00 / 0	No hay superposición.
INGEMMET (Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico)	GEOCATMIN (Contiene entre otros información del catastro minero, derechos otorgados y en trámite)	0.00 / 0	No hay superposición.
MINISTERIO DE AGRICULTURA	SICAR (Contiene información del catastro Rural)	0.00 / 0	No hay superposición.
SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre)	GEOSERFOR (Contiene información entre otras Áreas de conservación)	0.00 / 0	No hay superposición.
SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Protegidas)	GEOSERNANP (Contiene entre otros información de áreas naturales protegidas)	0.00 / 0	No hay superposición.
CENEPRED (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres)	GEOPORTAL SIGRID (Contiene información territorial a nivel nacional de la gestión de riesgos de desastres)	0.00 / 0	No hay superposición.
OSINERGMIN (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería)	MAPA ENERGETICO MINERO (Contiene información a nivel nacional de fuentes generadoras de energía, redes de distribución e instalaciones de soporte)	0.00 / 0	No hay superposición.
ANA (Autoridad Nacional de Agua)	GEOPORTAL ANA (Contiene información de Recursos hídricos a nivel nacional, y fajas de servidumbre)	0.00 / 0	No hay superposición.
PROVIAS NACIONAL (Proyecto Especial del MTC)	PROVIAS NACIONAL (Contiene entre otros, mapas clasificador de Rutas viales, Normas que aprueban derechos de vías)	0.00 / 0	No hay superposición.
OTROS	De la revisión del link: https://www.idep.gob.pe/geovisor/VisorDeMapas/ del Instituto Geográfico Nacional "IGN"		

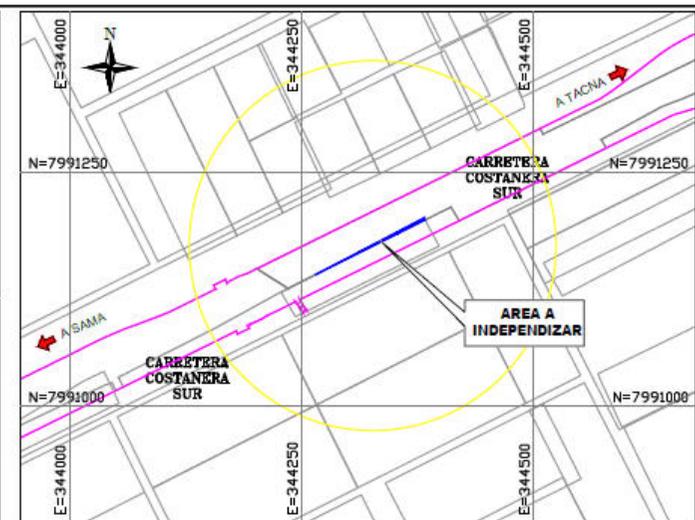
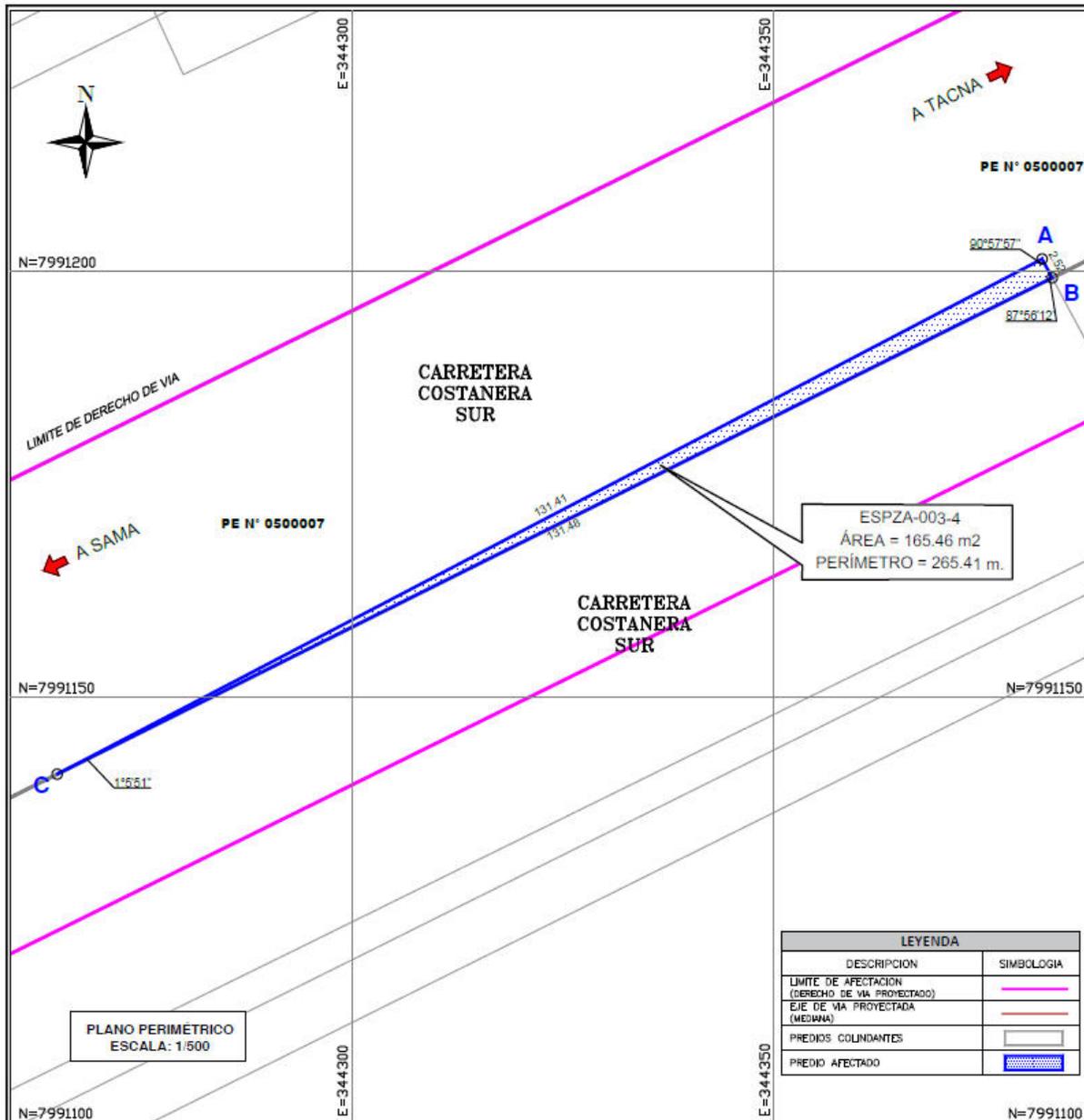

 JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP. N° 61288
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008008VCPZRIK

Lima, junio del 2023.

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/5000

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA ESPZA-003-4-A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.52	90°57'57"	344381.7451	7991201.4797
B	B-C	131.48	87°56'12"	344382.9426	7991199.2639
C	C-A	131.41	1°55'11"	344265.0988	7991140.9577
TOTAL		265.41	180°0'0"		

NOTA: RESPECTO AL AREA REMANENTE DEL PREDIO MATRIZ, ME ACOCIO A LA CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCION DEL REGISTRO DE PREDIOS DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 097-2013-SUNARP/SN DE FECHA 09/05/2013 EN LA CUAL DESCRIBE LITERALMENTE: "TRATANDOSE DE INDEPENDIZACION DE PREDIOS EN LO QUE NO SEA FACILITE DETERMINAR EL AREA REMANENTE, NO SE REQUERIRA EL PLANO DE ESTE, EN ESTOS CASOS, BASTARA CON PRESENTAR EL PLANO DE INDEPENDIZACION VISADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PREVIA SUSCRIPCION POR EL VERIFICADOR CUANDO CORRESPONDA. CORRESPONDERA AL AREA DE CATASTRO DE LA OFICINA REGISTRAL COMPETENTE DETERMINAR LA IMPOSIBILIDAD A LA QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR".

"Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regularn la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Gráfica Registral".

Jose Hernan Canales Osorio
JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEODISTA
 Reg. CIP N° 81268
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 000006VCP2RHX

LEYENDA	
DESCRIPCION	SIMBOLOGIA
LIMITE DE AFECTACION (DERECHO DE VIA PROYECTADO)	
EJE DE VIA PROYECTADA (MEDIANA)	
PREDIOS COLINDANTES	
PREDIO AFECTADO	

PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1/500

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Proviás Nacional	Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO - TACNA, EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"	PROFESOR CÁTEDRA ING. JOSÉ HERNÁN CANALES OSORIO	INSTITUCIÓN PROVIÁS NACIONAL	CÓDIGO DE AFECCIÓN ESPZA-003-4-A
		DOMINIO TACNA	ESTADO NO DETERMINADO	PRECATORIO FISCAL 24+052	PLAZO INDEPENDIZACION PERIMETRO Y UBICACION
MUNICIPIO TACNA	USO IZW - DERECHO	PRECATORIO TRIBUTIVO 27+119	MUNICIPIO YARADA	TIPO DE TERRENO RURAL	FECHA JUNIO 2023